

Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 - Callao Telf.: 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 060-2017-OGA

Callao, abril 03, 2017

EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente Nº 001041656 de fecha 30-09-2016 de don GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE, servidor docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría Dedicación Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el que solicita se le otorgue Reintegro de pago de Asignación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo el recurrente acumulado 30 años de servicios prestados al Estado al 01-01-2015, conforme se le reconoce con Resolución Directoral Nº 316-2016-DIGA del 13-09-2016;

Que, de acuerdo al Of. Nº 1458-2016-EF/50.06 de fecha 11.11.2016 del Director General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, esta Dirección General indica en el Oficio Nº 136-2017-DIGA/UNAC en relación a la remuneración total, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, se ha pronunciado sobre el sistema de pago en el marco del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, decreto Legislativo que además se aplica de manera supletoria a la gestión del personal en el Sector Público, y ha elaborado una lista de conceptos de pago contenidos en el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR/GPGSC (21-12-2012) que integran el sistema de pago mencionado, conceptos que sólo ubicándose al interior de dicho sistema pueden constituir la remuneración total, Asimismo, existen conceptos de pago que aun cuando son otorgados a personas bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 se encuentran fuera del marco normativo de dicho régimen, y no pueden ser ubicados al interior de su sistema de pago";

Que, los Derechos de los docentes universitarios están contenidos en la Ley Nº 30220 Ley Capitulo 88;

Que, mediante el Oficio Nº 138-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos en el Oficio Nº 138-2017-ORH 13-02-2017 se ratifica en el Informe N° 529-2016-UNAC/ORH de fecha 27-07-2016 que no existe recalculo a efectuar;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos en el Oficio Nº 138-2017-ORH del 13-02-2017, y el Proveído N° 249-2017-OAJ del 14 de marzo del 2017; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral Nº 546-2016-R, de fecha 04 de julio del 2016;

RESUELVE:

Desestimar el pedido de recurso de reconsideración interpuesto por el docente nombrado GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE, adscrito a la Facultad de Ingeniería y de Sistemas por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. REGISTRESE, COMUNIQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Mg. VICTOR AURELIO HOCES VARILLAS

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VHIVRVR cc. FIIS, UE, CG, OP, Interesado, Archivo